



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Radicado	2017-00904
Decisión	Requiere a las partes

No se accede a la solicitud de la parte demandante, ya que, a los pocos días del requerimiento a la objetante, se suspendieron por varios meses los términos judiciales.

Téngase para efectos procesales la dirección electrónica reportada por el apoderado demandante andres-tkd1@hotmail.com.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la cónyuge sobreviviente del causante, remítase copia del auto del 9 de marzo del presente año y copia de los memoriales que se han presentado con posterioridad a esa fecha al correo electrónico margaritaarango2@yahoo.com.

Se requiere a la abogada MARGARITA MARIA ARANGO VIEIRA, para que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación de este auto aporte prueba de las gestiones tendientes al cumplimiento a lo ordenado por auto del 9 de marzo de 2020, so pena de tener por desistida la objeción por ella planteada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35639e9bb580a981a691141de67724a4165051a9b2ae1063b50040b43d05a77**

Documento generado en 04/12/2020 03:03:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**